

RES. 2318/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004418, Ent. N° 3501/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 340296/1, convocada para la ejecución de las obras de construcción de hasta cincuenta y dos viviendas para realojos del asentamiento Chacarita del Departamento de Montevideo, obra Padrón 428313;

RESULTANDO: 1) que el Gerente de Compras del Departamento de Desarrollo, con fecha 21/8/2018, mediante Resolución N° 514/2018, dispuso autorizar el llamado a licitación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, fijando la apertura de ofertas para el 24/9/2019, hora 14:00;

2) que se dio cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 del T.O.C.A.F., realizándose la publicidad de precepto en el Sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales, con fecha 21/8/2018 y en el Diario Oficial: 29/8/2018, prorrogándose hasta el 20/09/2019 el acto de apertura, con la publicación en el Sitio Web de ACCE correspondiente;

3) que al acto de apertura de ofertas, llevado a cabo con fecha 09/10/2018, se presentaron las siguientes firmas: Ciemsa, (Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A.), Lejacir S.A. y Clemer S.A., dejándose constancia en el Acta de las siguientes observaciones:

3.1) Clemer designa representante técnico pero este no firma la oferta;

3.2) Ciemsa le falta el certificado de información del Registro de Actos Personales N° 1231820 del 4 de julio de 2018, surge

información de la ampliación del mismo de fecha 20 de setiembre al 8 de octubre de 2018;

4) que, División Tierras y Viviendas, en fecha 13/11/2018, luego de realizar el estudio técnico de las ofertas, confeccionó:

4.1) listado de recaudos exigidos al momento de presentar la oferta;

4.2) planilla referida al estudio técnico de acuerdo con el puntaje asignado según art. 13 del Pliego de Condiciones; y

4.3) planilla comparativa del rubrado ampliatorio;

5) que con fecha 6/3/2019, la Administración solicitó, en carácter aclaratorio, que las tres firmas presentaran cierta documentación (curvas de avance, memoria constructiva, memoria sanitaria, planos completos de red vial, etc.), en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación, la que fue presentada solamente por la firma Lejacir S.A., en fecha, 13/3/2019;

6) que con fecha 25/3/2019, los otros oferentes presentaron los recaudos faltantes solicitados por el Servicio de Compras, señalándose que si bien hubo alguna omisión por parte de alguna empresa, lo presentado permite comprender cada una de las propuestas, sugiriéndose continuar el proceso iniciado, sin descartar ninguna oferta, adjuntando nueva planilla de puntaje;

7) que División Tierras y Viviendas, con fecha 11/4/2019, una vez re-estudiadas las ofertas y a los efectos de contemplar lo detallado en el estudio técnico, sugirió proceder al mejoramiento de oferta, conforme con el Artículo 66 del T.O.C.A.F.;

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones dispuso:

8.1) elevar las presentes actuaciones a la Comisión Supervisora de Contrataciones, aconsejando convocar a mejorar ofertas a las

empresas Ciemsa, (Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A.) y Lejacir S.A., por hallarse las mismas en las condiciones de ofertas similares prevista en el Artículo 66 del T.O.C.A.F), señalando que la mejora de oferta debería ser exclusivamente sobre los criterios precio y reducción de plazos, manteniéndose el puntaje de antecedentes original, por tratarse este último de un factor inherente al oferente y no a la oferta, y

8.2) comunicar los puntajes obtenidos en la evaluación primaria: Ciemsa - Contrataciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (puntaje de evaluación: precio 72; antecedentes 10; reducción de plazos 15, total: 96,8). Lejacir S.A. (puntaje de evaluación: precio 75; antecedentes 7,5, reducción de plazos 10, total 92,5);

9) que la referida Comisión Supervisora de Contrataciones por informe de fecha 22/5/2019, autorizó a convocar a mejorar ofertas a las 2 empresas citadas precedentemente, en las condiciones establecidas por la Comisión Asesora;

10) que el llamado a mejorar oferta se realizó el día 23/05/2019 y del Acta de mejora de ofertas, de fecha 28/5/2019, surge que se presentaron:

10.1) Ciemsa - Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. que confirmó que el precio presentado en la oferta de 9/10/2018 constituyó su última oferta,

10.2) Lejacir S.A.: que realizó sólo una modificación en el plazo de la obra que pasaría a ser de 371 días;

11) que la División Tierras y Viviendas, con fecha 31/5/2019, señaló en cuanto al plazo, que la empresa Lejacir S.A. modificó la propuesta inicial de 378 días por 371, igualando el plazo de ejecución de Ciemsa, y realizada la planilla comparativa final entra ambos oferentes, Ciemsa conservó el puntaje inicial (no cambió ni precio ni plazo) de 96.8 puntos, mientras que el puntaje final de Lejacir S.A. paso a ser de 97,5;

12) que habiéndose puesto el expediente de manifiesto el 26/7/2019, conforme con el Artículo 67 del TOCAF, no se presentaron impugnaciones por parte de las firmas oferentes;

13) que en fecha 27/6/2019, se sugirió la realización de un cambio de actividad y de monto por el Ejercicio 2019 de acuerdo con lo imputado en el SIAB por la LP N° 340.296/1; de prestar conformidad la misma deberá financiarse con tres actividades las N° 504000177, N° 506000193 y N°504000393. Para el Ejercicio 2019 es necesario imputar \$ 3:144.785,09 con la actividad N° 506000193 y \$ 2:072.325,97 con la actividad N° 504000177. Para el Ejercicio 2020 \$ 9:656.373,40 con la actividad N° 504000177 y \$ 118:435.636,42 con la actividad N° 504000393;

14) que por Resolución N° 4080/19, de fecha 19/8/2019, el Intendente adjudicó el llamado a la firma Lejacir S.A., por el total de \$ 159:970.946,28, siendo la oferta seleccionada la que obtuvo mejor puntaje, después de la convocatoria a mejora de ofertas realizada, de acuerdo con el criterio de evaluación previsto para el llamado;

15) que se realizaron imputaciones parciales con disponibilidad – contrato N° 328068, de fecha 30/8/2019, por un total de \$6:505.786,68, actividades N° 504000177, N° 506000193 y BPS: \$1:054.774,84, actividades N° 504000177, N° 506000193;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con el Art. 65 Nral. 7 del TOCAF, la Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, este plazo podrá ampliarse para los proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes. En esta oportunidad, la Administración confirió un plazo de cinco días hábiles, siendo que se tratan de empresas nacionales y que el plazo conferido no fue para salvar defectos, errores o realizar aclaraciones, sino para presentar documentación que debió presentarse al momento de presentar la oferta;

2) que el hecho de aceptar la presentación de documentación en forma extemporánea afecta el principio de igualdad de los oferentes (Art. 149 lit b del TOCAF);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Devolver las actuaciones.

dc